

Hoy enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el término para que el apoderado de los demandantes subsanara la demanda venció el 16 del presente mes y año, sin que se haya pronunciado al respecto; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00073-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y O.
APODERADO:	Dr. JAIRO ANDRÉS RINCÓN BOJACÁ
ASUNTO:	RECHAZA, ARCHIVO
DEMANDADOS:	FREDY EDUARDO MANRIQUE MORENO Y OTROS.

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de admitir o rechazar la presente demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, instaurada a través de apoderado por los ciudadanos Juan Carlos Martínez Sánchez; Hernando Alfonso Martínez Sánchez, Diana Lorena Martínez Sánchez y María del Carmen Sánchez de Martínez, a través de apoderado Judicial, contra Gilma Alicia Florez Beltrán de Valero, Mary Rosse Valero Flórez; Fredy Eduardo Manrique Moreno y Luis Carlos Manrique Moreno y demás personas indeterminadas que puedan tener algún derecho.

ANTECEDENTES:

Por auto adiado el 15 de diciembre del año 2022; se inadmitió la demanda objeto del pronunciamiento, proveído notificado en el estado electrónico y físico N° 049 en el micro sitio que este Despacho ostenta en la página de la Rama Judicial y en la cartelera de la Secretaría de la sede Judicial, el día dieciséis (16) de diciembre de aquella, comenzando el término de los cinco días para subsanarla, el día lunes diecinueve (19) de diciembre del año anterior, venciendo los mismos el día lunes dieciséis (16) de enero del presente año (2023), sin que el apoderado haya subsanado la misma.

Bajo los anteriores contextos, vencido como se encuentra el término para subsanar en debida forma la demanda en los términos y condiciones ordenados en auto del 15 de diciembre del año 2022; ante su inobservancia, se procederá a su rechazo ordenando el archivo de la demanda sin necesidad de devolución al haber sido presentada a través digitalmente a través del correo electrónico institucional del Despacho; por lo anotado el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia interpuesta por los ciudadanos Juan Carlos Martínez Sánchez;

Hernando Alfonso Martínez Sánchez, Diana Lorena Martínez Sánchez y María del Carmen Sánchez de Martínez, a través de apoderado Judicial, contra Gilma Alicia Florez Beltrán de Valero, Mary Rosse Valero Flórez; Fredy Eduardo Manrique Moreno y Luis Carlos Manrique Moreno y demás personas indeterminadas que puedan tener algún derecho; por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído se ordena archivar el paginario, sin necesidad de devolución al haber sido presentada digitalmente, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 002 FIJADO HOY 27-01-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**